

Anexo I

Órgano responsable y lugar de comparecencia:

28952.—Oficina Nacional de Recaudación, Lérida 32-34, 28020 Madrid.

29600.—Dependencia de Recaudación de Málaga, avenida de Andalucía, 2, 29002 Málaga.

29069.—Administración de la AEAT de Marbella, avenida Nabeul, sin número, 29600 Marbella (Málaga).

Compareciente: Club Atlético Marbella, NIF: A29047800.

Clave de liquidación: A2895297702900020.

Procedimiento: Voluntaria.

Lugar: 28952.

Unidad: Recaudación.

Resolución de la Oficina Nacional de Recaudación por la que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el boletín oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, en algunos de los lugares que en cada caso se señala (ver anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—El Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación, Tomás Merola Macanás.—26.172.

Anexo I

Órgano responsable y lugar de comparecencia:

28952.—Oficina Nacional de Recaudación, Lérida 32-34, 28020 Madrid.

47600.—Dependencia Regional de Recaudación de Castilla y León, plaza de Madrid, 5, 47001 Valladolid.

09600.—Dependencia de Recaudación de Burgos, Vitoria, 39, 09006 Burgos.

Compareciente: «Real Burgos Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva». NIF: A09049511. Número de diligencia: 090020000073S.

Procedimiento: Embargo.

Lugar: 28952.

Unidad: Recaudación.

Compareciente: «Real Burgos Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva». NIF: A09049511.

Clave de liquidación: A0960095500028148.

Procedimiento: Apremio.

Lugar: 28952.

Unidad: Recaudación.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R. G. 4371-98; R. S. 198-98-R.

Notificación a don Víctor Carlos Barahona Ramírez, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 4371-98; R. S. 198-98-R, por aplicación de

lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a don Víctor Carlos Barahona Ramírez, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 4371-98, R. S. 198-98-R, seguido a su instancia por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 19 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Víctor Carlos Barahona Ramírez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, de 31 de octubre de 1997, expediente número 7/2229/95, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1994, y cuantía indeterminada, acuerda declarar su inadmisibilidad.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—26.173.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2076-00; R. S. 220-00.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Dolores Segura Navarro y otra, por no hallarse en el de calle Pérez Casas, 2, 30800 Lorca, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 2076-00; R. S. 220-00, seguido a instancia del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, se ha dictado Resolución de Sala de 2 de abril de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, promovido por el Cosejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 20 de octubre de 1999, recaída en el expediente de reclamación número 28/15829/97, acuerda, estimarlo, revocar la resolución impugnada y ordenar la reposición de actuaciones al momento de la valoración para la práctica de una nueva superficialmente motivada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Vocal, Julián Camacho García.—26.180.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 1271-00; R. S. 121-00.

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Luis Jorge Fierro, en representación de «Disco Pub Plaza Geschellschaft Maspalomas, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de calle San Bernardo, 14, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 1271-00; R. S. 121-00, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado Resolución de Sala de 2 de abril de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por «Disco Pub Plaza Geschellschaft Maspalomas, Sociedad Limitada», contra la resolución del Tribunal Regional de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de septiembre de 1999, recaída en el expediente de reclamación número 35/02261/97, acuerda, declararla inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Vocal, Julián Camacho García.—26.225.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre el expediente R. G. 9978-92.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Joaquín García Blanco, que por el Vocal de la Sección Quinta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 9978-92, seguido a su instancia por el concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha acordado lo siguiente:

Con fecha 17 de septiembre de 1998, la Audiencia Nacional dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Blanco, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 23 de marzo de 1995. En su parte dispositiva estima parcialmente el recurso y declara «ser ajustada a Derecha la Resolución impugnada en lo que se refiere a la extemporaneidad declarada respecto de la liquidación y, en consecuencia, debemos confirmar y la confirmamos en tal extremo ordenando al TEAC, se pronuncie expresamente, previa audiencia de las partes, sobre la devolución solicitada el 3 de enero de 1991, sin expresa imposición de costas».

La referida sentencia se intentó recurrir en casación por el Abogado del Estado, acordando la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de la Audiencia Nacional, tener por no preparado el recurso de casación anunciado. Contra la resolución de la Audiencia Nacional citada, se interpuso recurso de queja ante el Tribunal Supremo, siendo desestimado por auto dictado con fecha 25 de septiembre de 2000, declarando firme la sentencia dictada el 17 de septiembre de 1998, por la Audiencia Nacional. En consecuencia con lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado en la citada sentencia de la Audiencia Nacional, se acuerda poner de manifiesto en esta Vocalía 5.ª, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Joaquín García Blanco, a fin de que dentro del plazo citado formule las alegaciones que estime procedentes en derecho respecto de la devolución solicitada en 3 de enero de 1991, de determinadas cantidades, en concepto de devolución de IVA ingresado.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—27.025.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, de 26 de febrero de 2001, por el que se adjudica a la «Cofradía de Pescadores Virgen de las Mareas» de Avilés, la concesión objeto de concurso para la explotación de las instalaciones existentes de suministro de combustible a buques pesqueros y su ampliación, mediante la construcción y explotación de una instalación de suministro a vehículos diesel, en el muelle pesquero de Avilés.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en su sesión de 26 de febrero de 2001, ha adoptado el acuerdo de adjudicar a

la «Cofradía de Pescadores Virgen de las Mareas» de Avilés, la concesión objeto de concurso para la explotación de las instalaciones existentes de suministro de combustible a buques pesqueros y su ampliación, mediante la construcción y explotación de una instalación de suministro a vehículos diesel, en el muelle pesquero de Avilés. Entre las condiciones más relevantes de la concesión destacan las siguientes:

- Plazo de la concesión: Diez años.
- Canon por ocupación de superficie: 2.566 pesetas/metro cuadrado/año para el 2001.
- Canon por actividad industrial: 229.060 pesetas para el año 2001.
- Canon por ocupación de la instalación: 767.499 pesetas para el año 2001.
- Tarifas: Platts NWE+8.000 pesetas por tonelada (6,8 pesetas por litro).

Avilés, 15 de marzo de 2001.—El Presidente, Manuel Ponga Santamarta.—26.906.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad «Arlink Canarias de Inversiones, Sociedad Limitada», para la ampliación de la dársena de abrigo de la Escuela Superior de la Marina Civil en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad «Arlink Canarias de Inversiones, Sociedad Limitada», para la ampliación de la dársena de abrigo de la Escuela Superior de la Marina Civil en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de veinticinco años, un canon anual por ocupación del dominio público portuario de 7.521.728 pesetas, una fianza de explotación de 3.760.864 pesetas, y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el pliego.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—26.955.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad «Aserradero el Tanque, Sociedad Limitada».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó

adjudicar, una vez aceptadas las condiciones, concesión administrativa a la entidad «Aserradero El Tanque, Sociedad Limitada», para la ocupación de una nave en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para fabricación de plantas de conglomerados de DM, partiendo de productos del reciclado y maderas en general, por un plazo de cinco años prorrogables por tres períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años y con una canon anual por ocupación de superficie de seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y siete (612.447) pesetas.

Igualmente abonará un canon por el uso de edificación existente de seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta (682.650) pesetas/año y un canon de actividad industrial de doscientas cuatro mil ciento cuarenta y nueve (204.149) pesetas/año.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—26.901.

Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre expedientes administrativos sancionadores.

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados correspondientes a Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución y Resoluciones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Resoluciones:

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente: 00/230/0116. Expedientado: Don Jesús Morillas Aranda. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca:

Expediente: 00/260/0103. Expedientado: Don José Manuel Martín Macías. Fecha de actos: 2 de abril de 2001.

Expediente: 00/260/0110. Expedientado: Don Michael le Naour. Fecha de actos: 24 de mayo de 2001.

Expediente: 00/260/0130. Expedientados: «Golden Sunset, Sociedad Limitada», don David Robins y don Andreu Amor. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

Expediente: 00/260/01. Expedientado: Don Javier Juan Nicolau Oliver. Fecha de actos: 24 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Valencia:

Expediente: 00/290/0065. Expedientados: Don Manuel Ramón Martínez Gutiérrez y don Adolfo Sanjuán Fernández. Fecha de actos: 2 de abril de 2001.

En la Capitanía Marítima de Algeciras:

Expediente: 00/320/0068. Expedientado: Don Mario Ángel del Río Sanz. Fecha de actos: 21 de marzo de 2001.

Expediente: 00/320/0081. Expedientado: Don José Miguel Sánchez González. Fecha de actos: 21 de marzo de 2001.

Expediente: 00/320/0099. Expedientado: Don Miguel Pérez Durán. Fecha de actos: 30 de marzo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Almería:

Expediente: 00/330/0051. Expedientado: Don Pedro Torres Martínez. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Ceuta:

Expediente: 00/340/0059. Expedientado: Don Bilal Mustafa Mohamed. Fecha de actos: 30 de abril de 2001.

Expediente: 00/340/0093. Expedientado: Don Francisco J. Santos Herrera. Fecha de actos: 28 de abril de 2001.

Expediente: 00/340/0103. Expedientado: Don Ubaldo Martínez Cabaleiro. Fecha de actos: 30 de marzo de 2001.

Expediente: 00/340/0107. Expedientado: Don Ahmed Mustafa Ahmed. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

Expediente: 00/340/0118. Expedientado: Don Said Mohamed Embarek. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

Expediente: 00/340/0004. Expedientado: Don Bilal Mustafa Abdeslam. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Málaga:

Expediente: 00/360/0168. Expedientado: Don Antonio D. Pino de Luque. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

Expediente: 01/362/0005. Expedientado: Don Francisco J. Mena Vallecillo y don Mario J. Rojas Ríos. Fecha de actos: 11 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Marbella:

Expediente: 00/363/0001. Expedientado: Don José Tomás Grajaer Martín. Fecha de actos: 24 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Vélez-Málaga:

Expediente: 00/365/0011. Expedientado: Don Francisco Machado Sánchez. Fecha de actos: 21 de diciembre de 2000.

Expediente: 00/365/0024. Expedientado: Don Paulo J. Conceicao Vicente. Fecha de actos: 25 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Vigo:

Expediente: 99/470/0038. Expedientada: «Naviera Avalón, Sociedad Anónima». Fecha de actos: 10 de abril de 2001.

Expediente: 99/470/0039. Expedientada: «Naviera Avalón, Sociedad Anónima». Fecha de actos: 10 de abril de 2001.

Expediente: 99/470/0040. Expedientado: «Naviera Avalón, Sociedad Anónima». Fecha de actos: 10 de abril de 2001.